GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA LOS ESTADOS DE LA "BECA VOCACIÓN DE PROFESOR", AL MES DE OCTUBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 03 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN-05839/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 771 de 28 de febrero de 2023, que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022, que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala; en la resolución Exenta N° 2827 de 2023 que modifica parcialmente al Resolución Exenta N° 771 de 2023; en la Resolución Exenta N° 3986 de 27 de diciembre de 2022, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2023, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de 1 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N°142 del año 2022 del Ministerio Educación que nombra a la Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en la Resolución N°7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica Nº 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez comprende el Beneficio Beca Vocación de Profesor.

2. Que, la Ley N° 21.516 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M$294.762.272, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior.

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: "*La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 448, de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Hasta $ 436.140 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. N° 4 de 1981, del Ministerio de Educación con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes*".

4. Que, con fecha 28 de febrero de 2023, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 771, que "*Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 448 de 2022 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena*

publicación que señala", modificada parcialmente por la Resolución Exenta N° 2827 de 8 de agosto de 2023,

5. Que, la citada Resolución Exenta N° 771, establece en su párrafo cuarto, denominado "*La Beca Vocación del Profesor*", artículo 14 "*Descripción del Beneficio*", lo siguiente: "*La Beca Vocación del Profesor, en adelante BVP, consiste en un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, que se entrega a los (as) estudiantes que hayan sido beneficiados (as) con la Beca de Arancel Vocación de Profesor que otorga el Ministerio de Educación, y que hayan obtenido un puntaje promedio en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) mayor o igual a 800, según lo dispuesto en el título XIX denominado "Artículos transitorios" del Decreto N° 97 de 2013 del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior".*

6. Que, en el mismo párrafo cuarto de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa.

7. Que, en su artículo 15, regula los requisitos de renovación de BVP, prescribiendo que dicho beneficio estará condicionado a que los postulantes cumplan las siguientes exigencias: Estar incluido (a) como beneficiario (a) en la última resolución de asignación dictada por JUNAEB durante el año académico anterior; Estar matriculado (a) en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado; Haber obtenido la Beca de Arancel Vocación de Profesor entregada por el Ministerio de Educación.

8. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2023, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre de 2022.

9. Que, por su parte, el referido manual, ha definido como renovación: "*Acto mediante el cual un estudiante, que termino el semestre anterior siendo beneficiario de la beca, solicita nuevamente la asignación de esta para el periodo vigente (año o semestre actual).* Para ello debe acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la renovación.

10. Que, a su vez, el Manual de Asignación de beneficios, establece en su Título 4 la "*Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias*" y, en particular, en el Subtítulo 4.12 la "*Beca Vocación del Profesor*", se detallan los requisitos y documentación exigida a aquellos estudiantes que deseen postular y/o renovar la beca.

11. Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de la renovación de beneficios, con objeto de determinar la asignación de la Beca para este período 2023, según la base de datos de matrícula unificada al mes de octubre de 2023, se llevó a cabo el análisis de las solicitudes ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos correspondientes.

12. Que, dicho trabajo consta en documento" Minuta Sección Becas, Beca Vocación de Profesor" del mes de octubre 2023, elaborada por la sección de becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, conforme se indica en la parte resolutiva de este acto.

13. Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en archivo Excel elaborado por la Sección de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, nómina de asignación en el cual se sancionan los estados de la respectiva beca indicando solo los totales. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes postulantes y renovantes a la Beca Vocación de Profesor (BVP) para el año 2023, podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

14. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca Vocación de Profesor para este proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aprobar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos;

15. Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE al mes de octubre de 2023, los siguientes estados de la Beca Vocación de Profesor, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado	Total
Solicitud Rechazada	5
Suspensión Segundo semestre	2
Becado	28
Pendiente	1
Titulado	1

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo los siguientes documentos: Minuta Beca Vocación de Profesor, octubre de 2023, elaborada por la sección de becas del Departamento de Bienestar Estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE, que en cumplimiento de lo prescrito en la Ley Nº 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y en la Resolución Exenta N° 500/2022 del CPLT Aprueba Nuevo Texto de la Instrucción General del Consejo Para la Transparencia, Sobre Transparencia Activa y Deroga Expresamente las Instrucciones Generales N° 3,4,7,8, 9 y 11 de este Consejo, no se adjuntan al presente acto administrativo las nóminas que contienen la individualización de los estudiantes por contener datos de menores de edad, encontrándose estas estas disponibles en su versión original en el expediente N°4396/2023 del Gestor Documental de JUNAEB.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, a los estudiantes individualizados en los anexos respectivos a través del portal web de JUNAEB en el banner de *"Resultados de Becas JUNAEB"*, cuya dirección web es https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta Asignación	Digital	Ver		
Nómina beneficiarios	Digital	Ver		

JGT/DSC/RMC/CMA

Distribución:

Departamento Jurídico
Departamento de Bienestar Estudiantil